NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08 758 31 84 001 2018 00616 00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LAURA ANDREA MOLINARES TINCAPIE C.C. 1.143.433.910
DEMANDADO	HUMBERTO IVAN TOSCANO MOLINARES C.C. 1.129.565.197

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escrito de la apoderada judicial del extremo pasivo en el que solicita levantar el impedimento de salida de país que recae sobre su representado. Sírvase proveer.
Soledad, Marzo 13 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito[1] de la apoderada judicial del demandado en el que depreca el levantamiento de la prohibición de salida del país que se decretó contra su poderdante al argumentar que el proceso concluyó mediante acuerdo de las partes en audiencia del 13 de marzo de 2019.

Al respecto, es menester precisar que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia judicial[2] en la cual se impartió aprobación a la conciliación a la que llegaron las partes con relación a la cuota alimentaria definitiva de los menores Nohelia y Emmanuel Toscano Molinares; pacto que no incluyó lo referente la cautela en cuestión, por lo que mal haría esta agencia judicial en modificar unilateralmente el mismo pues no es ese el sentir común de las partes en el proceso.

Igualmente, se itera a la parte solicitante que no se denota que el peticionario se encuentre cobijado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 597 del C.G.P. para efectos de levantar las medidas cautelares, motivos por los cuales al tornarse improcedente su solicitud se despachará desfavorable.

Por último, es preciso destacar que conforme al Núm. 6° del artículo 598 del C.G.P. la medida en estudio tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del pago efectivo de los alimentos por parte del obligado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte pasiva, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, 06 de Julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 44
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGOPEREZ

[1] Folio 51 del expediente.
[2] Folio 40 ibídem.

Escaneado con CamScanner